

Que todo hombre libre que posea cuatro mansos habitados, bien en alodio, bien en beneficio de alguien, haga sus preparativos y se dirija por él mismo a la hueste, con su señor, si este último también concurre, o con su conde. Que el poseedor de tres mansos se asocie al de un manso, al cual ayudará para que pueda servir por ambos. Que el poseedor de dos mansos se asocie a otro de dos mansos, y que uno de ellos, a costa del otro, concorra a la hueste. Que el poseedor de un solo manso y que tres hombres que asimismo tienen uno sean asociados y den su ayuda al que concorra a la hueste. Los tres hombres que ayuden permanecerán en sus tierras [...].

Capitularia Regum Francorum, p. 137.